Sello de oficio quatro [illegible]

SELLO QUARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTE Y QUATRO.

PARA EL REYNADO DE S. M. EL SEÑOR DON LUIS PRIMERO.

el dicho [illegible] Alguna Parcial de Regidor [illegible] con
otro Alguno si aver actuado en esta Villa [illegible]
[illegible] Dugarte [illegible] de las Villas del
Villa nueva y [illegible] que segun Voz publica en esta
Villa dho [illegible] cumplido de exacta m.d
[illegible] empleos que a exercido y respecto de [illegible]
de [illegible] servicio de Su Mag.d y bien comun de esta
Publica y para que conste [illegible] en cumplim.to del
auto antecedente [illegible] de [illegible] dicha
Villa de Mechina con acuerdo de Su [illegible] que signo
y firmo en ella en dos de Julio de mil setecientos y
veinte y quatro = [illegible] = Valga

Alfonso de Robles
de Raya

Auto

En la Villa de Calasparra en quatro de Julio de
mil setez.s veinte y quatro el S.r D.n Silvestre Antonio
Bueno Alfz. mayor perpetuo, y Alc.e mayor interino
de ella, y [illegible] por transito [illegible] empleo del S.r [illegible]